

¿Quiere usted  
regresarse a su  
país?

# LA SALIDA VOLUNTARIA

## ¿Qué es la salida voluntaria?

- La salida voluntaria es un recurso que le permite:
  - Salir de los Estados Unidos sin una orden de deportación.
  - Regresar legalmente a los Estados Unidos en el futuro si califica para ello.

## Un beneficio que se consigue de la salida voluntaria es que:

- No aparecerá en su expediente de inmigración una orden de deportación, y por ello, le será más viable regresar legalmente a los Estados Unidos en el futuro.

## ¿Soy elegible para obtener la salida voluntaria?

- Será elegible para obtener la salida voluntaria si puede:
  - Demostrarle al juez de que usted es una persona de buena conducta cívica, y que merece la oportunidad de regresar legalmente a los Estados Unidos.
  - Sufragar todos los gastos ocasionados por su salida del país.
- No será elegible para obtener la salida voluntaria si ha sido condenado por un delito mayor con agravantes. (Si usted tiene alguna duda, consulte a un abogado o representante legal de inmigración.)

## ¿Qué debo hacer entonces?

1. Deberá decidir si la salida voluntaria es un recurso apropiado para usted.
  - Tenga presente que, en vez de la salida voluntaria, usted podrá solicitar otros recursos a su disposición, tales como el asilo, la legalización de su estatus, entre otros.
  - Además, si solicita la salida voluntaria en su primera audiencia, entonces usted estará cediendo a su derecho de tramitar cualquier otro recurso. (Si usted tiene alguna duda, consulte a un abogado o representante legal de inmigración.)
2. Si usted solicita la salida voluntaria ante un juez de inmigración, deberá reunir las siguientes pruebas:
  - Algunas cartas de recomendación de sus familiares, sus amistades, algún líder religioso o de sus empleadores. Si la carta se redacta en español, deberá traducirse al inglés.
  - Una copia del acta de nacimiento, la tarjeta de residencia o cualquier otro documento que compruebe que algún familiar suyo es residente permanente o ciudadano de los Estados Unidos.
  - Una copia de su acta de matrimonio, si su cónyuge es residente permanente o ciudadano de los Estados Unidos.
  - Alguna documentación que demuestre que un familiar suyo ha tramitado una solicitud I-130, que le permitirá a usted obtener su residencia permanente.
  - Un diploma o certificado que acredite su nivel de educación.
  - Alguna evidencia de que usted sustenta a su familia.
  - Alguna otra prueba que demuestre que usted es una persona de buena conducta cívica.
3. Tenga presente que miembros de su familia, amistades, o hasta conocidos suyos, pueden testificar a su favor ante el tribunal. Podrán presentar su testimonio de las siguientes formas:
  - Compareciendo en persona al tribunal, o
  - Compareciendo por vía telefónica si el juez lo permite.
4. Usted deberá pagar su fianza para la salida voluntaria, si se encuentra detenido por inmigración, y necesita ser puesto en libertad antes de su salida.

*Esta información ha sido preparada por el Programa de Orientación Legal de EOIR*

La información que se facilita no se ofrece con la intención de brindar asesoría legal, ni debe ser interpretada de ningún modo, como tal. La información provista no extiende ni limita la jurisdicción de los Tribunales de Inmigración de acuerdo a lo establecido por regulación y ley. Nada de lo contenido en este paquete informativo o en estos volantes y folletos deberá limitar el poder discrecional de los Jueces de Inmigración para actuar en concordancia con las regulaciones y la ley.